

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1976

Publicaciones de la
EXCMA. DILIGENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECCIÓN: ANTONIO FERRER HERRERA



REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

INSTITUTO HISTÓRICO

ARCHIVO HISPALENSE

RESERVADOS LOS DERECHOS

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA
AÑO 1976



TOMO LIX
NÚM. 180

Depósito legal, SE. 22 - 1978
Impreso en España, en los Talleres de la Imprenta Provincial de Sevilla

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1976

ENERO - ABRIL

Número 180

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

SECRETARIO DE REDACCIÓN: JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO

CONSEJO DE REDACCIÓN:

MARIANO BORRERO HORTAL, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.

JESÚS ARELLANO CATALÁN.

OCTAVIO GIL MUNILLA.

ANTONIO MURO OREJÓN.

LUIS TORO BUIZA.

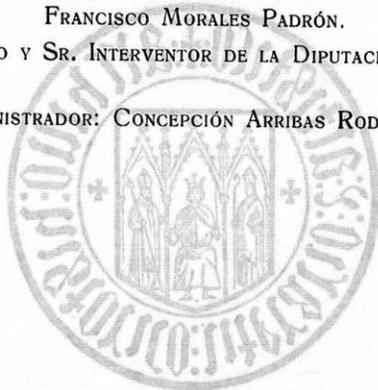
JOSÉ GUERRERO LOVILLO.

FRANCISCO MORALES PADRÓN.

SR. SECRETARIO Y SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN PRÓVINCIAL.

ADMINISTRADOR: CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

TOMO LIX
N.º 180



2.ª ÉPOCA
AÑO 1976

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1.

APARTADO DE CORREOS, 25. - TELÉFONO 223381. - SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

ARTICULOS	Páginas
RUBIO MERINO, Pedro.— <i>Inventario del Archivo del Hospital de San Bernardo, vulgo los viejos, de Sevilla.</i>	1
BENITO Y DURÁN, Angel.— <i>El Supremo Consejo de Castilla (Carlos III) informado por su fiscal don Pedro Rodríguez de Campomanes sobre los monjes basilios del Tardón</i>	37
SORIA MEDINA, Enrique.— <i>Dinámica natural de la población de Tomares (Sevilla) en los siglos XVIII y XIX.</i>	63
LLEÓ CAÑAL, Vicente.— <i>El Monumento de la Catedral de Sevilla, durante el siglo XVI</i>	97
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Juan.— <i>La obra de Pedro de Medina (Ensayo bibliográfico)</i>	113
LADERO QUESADA, Miguel Angel, y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel.— <i>La Orden militar de San Juan en Andalucía</i>	129
 MISCELANEA	
CÓMEZ, Rafael.— <i>Sobre libros en Sevilla, a fines del siglo XVIII</i>	143
CÓMEZ, Rafael.— <i>Sobre la Orden militar de Santa María de España</i>	147
WAGNER, Klaus.— <i>¿Qué costaron los estudios universitarios en Salamanca a principios del siglo XVI?</i>	149
 LIBROS	
Temas sevillanos en la prensa local (sept.-diciembre 1975).	
REAL DÍAZ, Isabel	155
Crítica de libros.	
GONZÁLEZ MORENO, Joaquín: <i>Las reales almonas de Sevilla (1397-1855).</i> —Manuel Romero Tallafigo	161
SANZ FUENTES, María José, y SIMÓ RODRÍGUEZ, María Isabel: <i>Catálogo de documentos contenidos en los libros de cabildo del Concejo de Sevilla.</i> —Manuel Romero Tallafigo	162

CUENCA TORIBIO, José Manuel: *Sociología de una élite de poder en la España contemporánea: la jerarquía eclesiástica (1789-1965)*.—Jesús Longares... .. 164

MORALES PADRÓN, Francisco: *Visión de Sevilla*.—José Manuel Cuenca Toribio 166

GONZÁLEZ DORADO, A.: *Sevilla: centralidad regional y organización interna de su espacio urbano*.—José Manuel Cuenca Toribio 166

DABRIO GONZÁLEZ, María Teresa: *Estudio histórico-artístico de la parroquia de San Pedro*.—Jorge Bernales Ballesteros 167

MORALES MARTÍNEZ, Alfredo J.: *Arquitectura medieval en la Sierra de Aracena*.—Teodoro Falcón Márquez ... 170

Sevilla durante el siglo XVI 97

Fernández Jiménez, Juan.—La obra de Pedro de Medina (Ensayo bibliográfico) 113

Ladero Guesada, Miguel Ángel y González Jiménez, Manuel.—La Orden militar de San Juan en Andalucía 159

MISCELÁNEA

Cómer, Rafael.—Sobre libros en Sevilla en fines del siglo XVIII 143

Cómer, Rafael.—Sobre la Orden militar de Santa María de España 147

Wagner, Klaus.—¿Qué costaron los estudios universitarios en Salamanca a principios del siglo XVII? 149

LIBROS

Temas sevillanos en la prensa local (sept.-diciembre 1975). Real Díaz, Isabel 155

Crítica de libros

González Moreno, Joaquín: *Las reales cédulas de Sevilla (1397-1825)*.—Manuel Romero Talliégro 161

Sanz Fuentes, María José y Simó Rodríguez, María Isabel.—Catálogo de documentos sevillanos en los libros de cabildo del Concejo de Sevilla. —Manuel Romero Talliégro 163

EL SUPREMO CONSEJO DE CASTILLA (CARLOS III) INFORMADO POR SU FISCAL DON PEDRO RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES SOBRE LOS MONJES BASILIOS DEL TARDÓN

El problema planteado al Supremo Consejo de Castilla, tanto por la provincia bisiliana de Castilla como por la del Tardón, supuso para el Rey Borbón una preocupación que tuvo que exigir medidas de excepción, dado el carácter semi-religioso que a sí mismo se atribuía en su espíritu regalista.

El P. JOSÉ MOLINA (1) había dirigido, como monje de la provincia basiliana de Castilla, en 1772 un escrito al Consejo de Castilla, denunciando irregularidades en los monasterios castellanos. También el P. VICENTE DE SAN ANTONIO, de la provincia del Tardón, en ese mismo año dirigió un escrito, sumamente vivaz y aun violento, denunciando también desórdenes provinciales de los monasterios del Tardón, que, de ser ciertos, exigían enérgicas medidas reformatorias y, desde luego, un examen a fondo del problema para tomar las medidas y resoluciones pertinentes, que, en realidad, fueron la transformación de los basillios españoles en una Congregación nacional y la supresión de la Provincia bisiliana del Tardón.

Entre las medidas tomadas por Carlos III, a través del Consejo de Castilla, fue el enviar un visitador regio a las cuatro monasterios del Tardón en la persona de Don Ramón Larumbe, canónigo de la Catedral de Sevilla, a fin de que infomara como así lo hizo. Tal informe había de pasar primero a conocimiento del Fiscal del Tribunal, que lo era Don Pedro Rodríguez Campomanes, el cual, con todos elementos llegados al Tribunal procedentes tanto de los denunciantes como de otras fuen-

(1) A.H.N. Madrid, Consejos, legajo 1.397.

tes interesados por el propio Consejo, debía emitir un juicio informativo y que sin duda constituía la pieza clave para la real resolución.

El informe del Fiscal, Sr. Campomanes, se conserva felizmente en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (Sección Consejos, legajo 1.397). Creemos que es de sumo interés dar a conocer dicho informe que, por nuestra parte, se considera un modelo de orden y de ponderación a través de una extensión de cien folios, los que en mecanografía actual subirían a 50, escritos a máquina a un espacio. El informe está estructurado en una introducción o prólogo y tres partes que procuraremos reducir a los límites de un artículo publicable.

El prólogo o introducción es, por sí solo, suficientemente indicativo del propósito del autor y del problema que se ventila. Por lo mismo merece ser copiado literalmente. Dice así:

"El Fiscal ha visto con la mayor reflexión el expediente voluminoso suscitado por el abad que fue en el año 1772 del monasterio de San Miguel de la Breña, de la provincia del Tardón, orden de San Basilio, el P. Don VICENTE DE SAN ANTONIO, acompañado del Lector de teología Don ANTONIO DE SAN VICENTE, conocido con el nombre de *Azulado*, sobre reforma de la misma provincia, a que se han adherido últimamente 22 de los 56 monjes del monasterio del Tardón; y hecho cargo el Fiscal de cuantas especies se han tocado y sostienen las quejas dadas contra los provinciales y definidores como lo que en razón expone la Provincia, en una sola de las noticias que han adquirido por las órdenes dadas por el Consejo, y por los incidentes y pretensiones movidas ante el Difinitorio y Provinciales, por los mismos quejosos y sobre todo lo que produce la visita regia efectuada en todos los cuatro monasterios de la Provincia por Don RAMÓN DE LARUMBE, canónigo de la iglesia metropolitana de Sevilla, y cuanto para el debido... forma y representa, en que se demuestra el estado actual que tenía la provincia de San Basilio, llamada del Tardón así en cuanto al manejo y uso de sus bienes y rentas como en orden a la vida monástica y disciplina regular que observan, con atención pues a todo *Dice*: Que la materia exige poner orden a los hechos resultantes del proceso, para que el Consejo pueda venir en conocimiento de las causas originales de los muchos desórdenes que padecen los cuatro monasterios de la provincia del Tardón; pues a no hacerse así si hubiere de estar a la serie de los recursos, se haría imperceptible la verdad, oscurecida por las muchas pasiones de los partidos, en que lastimosamente está dividida.

“Es patente la necesidad de una reforma que extinga de raíz los abusos que se han introducido contra el verdadero instituto de esta Provincia, y producen la relajación de los monjes, de cuyo principio se reconoce han venido las disensiones y discordias que motivaron el presente expediente y han llegado a lo sumo en el monasterio del Tardón, por la libertad con que se conducen todos sus monjes sin subordinación alguna al Provincial y Difinidores a quienes tienen negada toda obediencia y aun comunión, reputándolos como excomulgados e incursos en censurar y todo esto por mero capricho y deseo de vivir sin sujeción a los legítimos superiores, sacudiendo el yugo monástico para llevar adelante la independenciam.

“De estos procedimientos de el abad y la mayor parte de la comunidad del Tardón ha resultado el mayor escándalo de los monjes observantes del instituto que desean la disciplina regular que profesaron (por) motivos que exigen prontas y eficaces providencias que reparen prontamente tamaño desorden y afiancen para siempre la debida armonía entre los preladados y súbditos y obediencia a los legítimos superiores gradualmente y la disciplina monástica. Pues aun cuando los superiores faltasen a lo que deben y fuesen díscolos, no es lícito a los súbditos negarles la obediencia ni ponerles entredicho en ella, como lo ha efectuado el monasterio del Tardón; antes deberían obedecer con resignación, sin perjuicio de los legítimos recursos de protección y apelación, según la diferencia de casos o su complicación excusando las vías reprobadas de hecho contrarias a toda forma de gobierno civil o eclesiástico.

“No solo los autos del Visitador regio y su informe acreditan estos desórdenes, sino también las representaciones y clamores de los monjes quejosos; muchos más los que hace la Provincia en común, esto es el Provincial, el P. FRANCISCO DE SAN NICOLÁS y Difinitorio, de modo que todos reconocen y confiesan que hay abusos y desorden, aunque con notable diferencia, porque los monjes que en particular se han quejado más aspiran a combatir los puntos de puro gobierno y de jurisdicción de los provinciales y difinidores, para extender las facultades de los abades locales y el manejo independiente de las comunidades en las elecciones y disposición de los caudales, que a restablecer en su vigor y fervor primitivo la disciplina monástica, sobre cuyos puntos aunque dicen algo, se ve que en sus operaciones y conducta personal son ellos los más notados según se dirá con referencia a las causas y documentos resultantes del proceso.

“Por el contrario, la Provincia dirige su principal intento a remover las libertades y ordenaciones contrarias a su recolección y trabajo de manos que con el tiempo se han introducido y han ido relajando el verdadero instituto y forma de vida monástica que debe observarse en todos tiempos; para cuyo fin han dado algunas providencias bien oportunas desde que principiaron las disputas que ocasionaron el expediente, las que han sido impugnadas por los mismos quejosos.

“Este espíritu de laxitud en los monjes que han dado sus quejas en el expediente y el deseo de los Provinciales y Difinitorio en desterrarle aparece con claridad en el proceso; y para su pleno conocimiento convendrá dividir toda la materia útil en tres partes. En la primera se hará cargo el Fiscal de la conducta que han observado los monjes quejosos, así en el cumplimiento de sus respectivos empleos y estado, como en orden al modo de entablar y proponer sus quejas en el Consejo y el concepto que merecen. En la segunda examinará las satisfacciones que da la Provincia y Difinitorio a dichas quejas y los medios que propone para remediar los abusos que confiesa. En la tercera se examinará lo que resulta de la visita regia y lo que informa y representa el visitador y providencias que propone, deduciendo las que convendría tomar el Consejo para el perfecto arreglo de los monasterios y monjes en común y en particular.”

La *primera parte* del informe viene a ser una síntesis del historial de los 11 monjes quejosos y encartados en sumarios o expedientes ordenados por los superiores mayores de los respectivos monasterios y especialmente atacados, ante el Consejo, por el Provincial y difinidores que eran los blancos del ataque de los monjes contestatarios de la provincia del Tardón.

El fiscal viene a hacer suyos los juicios e inculpaciones contra tales religiosos derivadas de las sumarias contra los mismos o de los mismos juicios expuestos por el Provincial. Esos juicios calificaban de mal espíritu el de los querellantes ante el Consejo de Castilla, con corruptelas, desórdenes y espíritu mundano contrario al espíritu monástico de las constituciones tardonenses.

El primero de los monjes contestatarios y quien primeramente se dirigió al Consejo de Castilla contra la supuesta arbitrariedad de los provinciales y difinidores fue el P. Don VICENTE DE SAN ANTONIO, abad que era del monasterio de San Miguel de la Breña, que en 1772 dirigió al Consejo la memoria principio de todo el expediente.

De él se dice que ya en 1769 se le hizo sumaria por el abad que era entonces del monasterio de San Miguel de la Breña, P. Francisco de San Nicolás, motivada por suponerle sembrador de discordias, corrillos secretos y ello para obtener empleos, con pernicioso espíritu de coaligar a los demás monjes contra sus superiores.

La sumaria quedó incompleta y en ella no figuraba declaración del P. Vicente de San Antonio.

Este mismo se vio implicado en otras cuatro sumarias que figuraban en el expediente y se referían a otros monjes, fundadas en las cenas que tenían por la noche en las celdas de modo abusivo.

Contra el P. Vicente de San Antonio se formulaban denuncias de su desarreglo durante el tiempo que fue abad de San Miguel de la Breña, en la administración de la hacienda y las rentas, informalidad en las cuentas de las cosechas y fruto del monasterio y abusos a favor de sus parciales y amigos contra los caudales del monasterio.

El segundo a quien se refería el informe del fiscal es el P. Don ANTONIO DE SAN VICENTE, llamado el *Azulado*, a quien llevó consigo a Madrid el P. Vicente de San Antonio. Se le inculpaba de discolo y ya en 1760 se vio forzado a confesar en una carta dirigida a su abad que había cometido graves faltas y ofensas contra el mismo. En 1761 se le hizo sumaria por el P. Juan de la Encarnación, que era su abad, por sus alteraciones, inquietudes y chismes, fomentando entre los monjes la insubordinación contra los superiores. Todo ello lo negó en su declaración. En 1764 en un sermón que predicó en la Villa de Guadalcanal ofendió gravemente a los frailes de San Francisco. El provincial P. Juan de la Encarnación le obligó a pedir perdón de rodillas a la comunidad franciscana, lo que le produjo un gran resentimiento contra su provincial. También fue encartado en la sumaria que se hizo al P. Vicente de San Antonio en 1769. En 1771 se vio envuelto en la causa criminal provocada por la querrela del P. Juan de San Ildefonso. Finalmente se vio comprometido en otras causas del año 1773.

Se le reconoció correspondencia con todos los monjes quejosos y conspiradores. El último hecho del P. Azulado causa de sus malos sentimientos contra el provincial fue el que a un hermano, siendo provincial el mencionado P. Encarnación, se le condenó a nueve años de destierro a otro monasterio con privación perpetua de voz activa y pasiva por su insolencia contra

el provincial y por salir de noche en traje seglar a un vecino pueblo manteniendo trato ilícito con mujeres.

El tercero de los informados era el P. FRANCISCO DE SAN RAFAEL, Presidente que dejó en su lugar el P. Vicente de San Antonio al marchar a Madrid con el fin de promover el expediente ante el Consejo de Castilla. En 1760 el provincial ordenó no se le permitiera ir a la Villa de Alanís, por quejas que había recibido el superior del Vicario eclesiástico y del Alcalde, inculpándole de fomentar parcialidades en el pueblo, ordenando igualmente el provincial que se le tomase cuenta de su peculio, suponiéndole igualmente mantener trato ilícito con mujeres.

En 1761 su abad el P. Juan de la Encarnación le hizo sumaria por connivencia y tratos con el Lector Azulado y otros monjes fomentadores de las discordias. Pero en su declaración sólo reconoció habersele reprendido anteriormente de chismoso; con ello no se sacó providencia de la sumaria. En 1771 del P. San Rafael se quejó el Vicario y Teniente de la villa de Guadalcanal por haberle insultado contra su honor. En 1773 el Provincial, en su visita, formó causa contra el P. San Rafael acusándole de muchos y graves cargos, a saber: fomentar disensiones contra los superiores, uniéndose con el P. Vicente de San Antonio, el Azulado y otros monjes en corrillos, en juntas nocturnas y faltando a los maitines; tener cenas en las celdas con abastecimiento de la comunidad y utilizando hornillos en las propias celdas; negligencia en tomar las cuentas a los procuradores durante el tiempo que ostentó la Presidencia en ausencia del P. Antonio de San Vicente, mala administración de la hacienda del monasterio, desarreglo de los libros de contabilidad, defraudación de las colecturías de la comunidad; concesión de libertad de los estipendios de misa a sus amigos, dispensar licencia a los monjes para salir del monasterio o dejarles las llaves de la portería, proporcionando la fuga de otros como del P. Juan de San Ildefonso, que huido del monasterio murió en la cartuja de Sevilla.

La causa contra el P. San Rafael se sentenció el 27 de abril de 1774, condenándole a reclusión durante un mes en el noviciado, destierro perpetuo a otro monasterio, privación perpetua de la habilitación que tenía para obtener oficios, privación de voz activa y pasiva y de asiento en un trienio, restricción de trato con sus parciales y dar cuentas a la comunidad del modo como llevó la Presidencia en el tiempo que estuvo al cargo de la misma. La sentencia se ejecutó solo durante un año, pues

la causa fue elevada al Consejo por orden de éste y así todas las causas dejaron de ponerse en práctica quedando todos los reos en libertad.

El hermano JUAN DE LA BUENA DICHA, despensero del monasterio de San Miguel de la Breña, aparece también en el informe. Los cargos que contra este lego hacía el provincial eran el de ser parte integrante de los corrillos disidentes, suministrando los viveres para las cenas clandestinas de los quejosos, así como el pernoctar fuera del monasterio; haciendo uso immoderado del tabaco que cultivaba en su propia celda, lo que se le había prohibido. Su causa se sentenció en 24 de julio de 1774, condenándole a la privación perpetua de todo empleo de administración de caudales, de privación de asiento por tres años, de destierro por igual tiempo con exclusión claustral en el primero; hacer ejercicios espirituales durante diez días y tres de ayuno. No se cumplió la sentencia por haber sido revocada la causa por el Consejo.

Otro de los procesados del Monasterio de San Miguel fue el P. JUAN CRISÓSTOMO, inculpándosele de los mismos cargos que al P. San Rafael, salvo del manejo de caudales. El P. Juan Crisóstomo hizo particular resistencia al ser encerrado en la cárcel, recusando a todo juez de la provincia. Intentó quebrantar las rejas de la cárcel para fugarse, utilizando un cuchillo flamenco y una navaja con que había cortado y limado algunos hierros. La causa se sentenció en 20 de julio de 1774, imponiéndosele las penas de tres años de destierro y privación de voz activa y pasiva y de asiento por el mismo tiempo. No se llegó a efectuar la sentencia por orden del Consejo, cuando reclamó las causas.

Hijo del monasterio del Tardón fue el P. JOSÉ DE SAN ROMÁN, que se hallaba con su abad en Madrid a principios de 1775, promoviendo contra el provincial y definidores la causa de los quejosos. Contra el P. José de San Román se hizo una sumaria por el abad del monasterio de San Antonio del Valle. Era en este monasterio el P. San Román Maestro de estudiantes. Se le procesó porque se pasó al monasterio de San Miguel de la Breña en traje de seglar. En su declaración manifestó que su propósito era ir a presentar al Consejo de Castilla las quejas que ya tenía presentadas a su provincial, en escrito cuyo contenido era el mismo de la memoria del P. Antonio de San Vicente, censurando el gobierno de la provincia; reconociendo que el escrito había sido influido por el Lector Azulado. Se retractó implorando piedad de sus prelados. Reconoció haber te-

nido correspondencia con el Azulado y se hallaron argumentos de haber sugerido a sus discípulos seguir el partido del Azulado. La causa del P. José de San Román se sentenció el 17 de marzo de 1773 y la pena impuesta fue la privación de la Maestría de estudiantes e inhabilitación perpetua para cualquier oficio, privación de voz activa y pasiva por tres años con destierro por un año. Cumplió solamente un año de las penas impuestas, por haber cesado la eficacia de las mismas al haber sido llevadas todas las causas al Consejo de Castilla por su orden.

En el año 1775 se le formó nueva sumaria por haber falsificado el título de Maestros de estudiantes suplantando el sello de la provincia. El Ayuntamiento de la villa de Hinojosa remitió dos cartas a los Superiores pidiendo no se permitiera al P. José de San Román ir a tal pueblo por su mala conducta. Con pretexto de predicar e ir a asistir a su madre pidió repetidas veces licencia para ausentarse del monasterio de modo que el visitador regio Sr. Larumbe, al hacer la visita, hubo de llamarle al orden.

Espíritu inquieto y sedicioso, fue autor de una memoria dirigida al Provincial a nombre del P. Silvestre de Santo Tomás en 17 de marzo de 1777, llena de insolencias y dicerios con un contenido semejante al expuesto en su memoria por el P. Vicente de San Antonio. En 23 de agosto de 1777 escribió una carta a un monje del monasterio de Retamal incitándole a unirse a los quejosos del Tardón para no obedecer al Provincial y Difinidores y encargándole aconsejarse del Lector Azulado.

Otro de los quejosos fue el P. JOSÉ DE JESÚS, monje del monasterio del Tardón. Se le culpó de varios desórdenes graves y se le encarceló en mayo de 1773; en las inculpaciones que se le hacían estaba el haber tenido trato con mujeres. Le castigó el provincial a que comiera en tierra un día en el refectorio por su modo irrespetuoso de tratar al provincial cuando éste le amonestara a que asistiera a ciertos oficios de coro a los que faltó. Interpuso el P. José de Jesús una queja contra el provincial arguyendo que quien tenía la facultad para castigarle era su abad. Movié después otra disputa sobre las salidas a predicar las cuaresmas arguyendo urgencias religiosas y necesidad del monasterio de los estipendios. A todo ello satisfizo el provincial de modo razonable, teniendo a la vista el corregir los abusos cometidos en las salidas cuaresmales de los monjes. Sin aquietarse, el P. José de Jesús atrajo a su idea y terquedad a su abad don José de la Concepción, el cual, abandonando su

función abacial, se fue a Madrid dejando a la comunidad en cisma y en actitud de desobediencia al provincial.

Frente al provincial, el P. José de Jesús se dirigió al difinitorio con un escrito insultante sobre el mismo tema de las predicaciones cuaresmales, escrito que fue despreciado por el difinitorio. También éste hubo de contestar al abad, que en carta recurrió al mes siguiente con pretensiones semejantes sobre la predicación cuaresmal de los monjes. No aceptó la comunidad del Tardón las sensatas resoluciones del difinitorio. Fue, sin duda, este problema de la predicación cuaresmal exigida por los monjes del Tardón, una de las más conflictivas y que más demostraron por parte de los monjes contestatarios su falta de espíritu monástico y amor al desierto.

El P. SILVESTRE DE SANTO TOMÁS se sumó a los quejosos que acudieron al Tribunal Supremo de Castilla. En su inquietud y pretextando socorrer a su pobre madre no dejaba de importunar al provincial, que ya le había concedido cien misas libres para socorrer a su madre, no dejaba de importunar para que le diera licencia para ir a su pueblo pretextando lo indicado o de socorrer a su madre y atender a sus propios achaques. Con tal fin llegó a falsificar cartas de su madre llamándole a su lado y obtener certificaciones falsas de los médicos como si tuviera personalmente enfermedades inexistentes fuera de los males que le producía el abuso del tabaco. Se le hicieron varias sumarias no incorporadas al expediente justificativo del informe del fiscal.

Contra el P. MANUEL DE SAN BASILIO Y SAN MARTÍN, también del monasterio del Tardón, se siguieron otras tres causas que tampoco pasaron al Consejo. Este monje fue uno de los principales quejosos y el primero de los 22 del monasterio del Tardón que se adhirieron al expediente iniciado por el P. Vicente de San Antonio llevando a nombre de todos los contestatarios la correspondencia con el Lector Azulado. Fue también el principal fomentador para que la comunidad fulminara censuras contra el provincial y difinidores. El fiscal venía a afirmar que era de un genio díscolo y aun violento.

Contra el P. FRANCISCO DE SANTA MARÍA, el propio abad del Tardón en su momento, le culpó de vicioso y escandaloso en su conducta en los pueblos inmediatos al monasterio, por su comunicación con mujeres sospechosas; por tal fue perseguido por la justicia. Sobre eso, sus desórdenes le llevaban al ornato y excesiva compostura en el vestido y en el calzado.

Es evidente el juicio favorable del Fiscal para con el Provincial y del todo adverso para el grupo de monjes quejosos o como hoy diríamos contestatarios. Así, hablando del P. José de Jesús dice: "Esta corrección sirvió para una queja muy viva que demuestra claramente la indisposición de ánimo que reina en algunos monjes y la facilidad y osadía con que se conducen en todo pues se quiso arguir el exceso en el provincial dicha corrección por falta de facultades... cuando veía el provincial portarse en este punto con prudencia y cordura, siendo infundado el principal apoyo de las quejas."

Y hablando en general termina esta primera parte del informe remachando el mal espíritu de los monjes quejosos con relación a uno de los puntos de fricción: los maitines de media noche. He aquí lo que dice:

"Ultimamente contra todos los monjes quejosos del monasterio del Tardón que van expresados resulta otra prueba de su espíritu menos religioso y observante, con el empeño que han manifestado desde el capítulo provincial de mayo de 1777, sobre que se dispone la hora de maitines a media noche, llevando muy mal la negativa que de esta dispensa dio el capítulo.

"Para fundar su intento alegan los monjes quejosos varios pretextos cuales son: haber pocos monjes robustos, por suponer a los más achacosos y a otros dispensados o por edad o por sus empleos o por privilegio concedido por el capítulo, cuya pretensión ha llegado al Consejo propuesta por ellos valiéndose de esta nimia especie para persuadir el mal gobierno de la provincia a la sombra si las exenciones de maitines que concede el capítulo son o no justificadas o arregladas.

"Si estos monjes se condujeran con verdadero espíritu de reforma deberían haber excusado semejante instancia por ser contraria diametralmente a sus constituciones no solo a las primitivas sino a las que hoy rigen que moderan el primitivo rigor. Lo que pudieran haber hecho era pedir la abolición de exenciones de maitines a todos los que pudiesen asistir por ser esto conforme más las providencias del capítulo, sobre que se observase la vida de disciplina en este punto aun por los dispensados por el capítulo mismo no han tenido ejecución más que por ocho de los 56 monjes que se compone la comunidad del Tardón, resultando de informes, cartas y declaración formal del actual abad de aquel monasterio poco antes de que él abrazase las ideas de los quejosos que los achaques de los que rehusaban las maitines eran aparentes, que se les conocía

pronto, hábiles y dispuestos a todo lo que era recreación, diversión y placer; que para maitines y muchas veces para la oración del alba (que igualmente era de rigurosa observancia) no hay quien los mueva por negligencia, pereza y fastidio, que tienen al desierto, sin que el abad se atreviere a tomar la seria providencia que pedía este hecho tan grave por cuanto tenían ya los ánimos levantados y opuestos a esta observancia, temiéndose por cualquiera providencia que tomase (?) una irrupción de aquellos monjes resentidos motivo de esta providencia tomada por el capítulo y la de prohibirlos las salidas a sus patrias a que todos anhelaban con pretextos de tomar baños y de paseo."

¿Quiere esto decir que el fiscal no encontró nada que objetar a los superiores mayores del Tardón, cargando toda la culpa de los desórdenes monásticos a los monjes quejosos? También el fiscal encontró con sutil pensamiento que no todo era virtud y celo de la gloria de Dios en los superiores, tratando éstos de que se observasen las constituciones tardonenses. Por eso conviene fijarse en el último párrafo de la primera parte del informe, referido a los superiores y a la política de gobierno de la provincia del Tardón. Dice así:

"Es menester confesar de buena fe que los monjes quejosos están tachados gravemente de relajación, pero los más de ellos no han sido oídos ni en sus causas se les ha hecho culpa y cargo, ni se han seguido en aquel modo caritativo y paterno que debe observarse en el claustro, ni tratado de imponerles correcciones en sus casos, pudiendo tal vez inferirse que estas sumarias aunque sean ciertos los excesos no se cumplieron para corregirlos sino para tenernos a la mano contra cualquier intento de aquel partido, menos preponderante cuyos esfuerzos aspiraron a tener parte en los empleos, de cuya ambición suele resultar perturbantes en estas y otras órdenes regulares, disimulando a los parciales e inhabilitando con tachas y sumarias clandestinas a los que forman diverso partido, rompiendo lastimosamente la paz evangélica en que podían y debían vivir.

"Por lo mismo se hacen en parte sospechosos los que dominan el gobierno de la provincia del Tardón en el uso que hacen de esas causas incompletas, ponderando todos los defectos y vicios de los monjes quejosos de que se ha hablado de cuyo contexto intentan persuadir al Consejo que las ideas de aquellos que han aparentado deseo de la reforma de la provincia son siniestras y encaminadas a otros fines muy diversos de los que debían proponerse para reparar la disciplina monás-

tica que se halla relajada desde que se movieron estas discordias y los redujeron a resistir a los preladados superiores y señaladamente al P. Don Francisco de la Encarnación, resentidos de las correcciones que se les ha impuesto, transtornar el gobierno jurisdicción para lograr ensanches y comodidades por medio de los abades locales y manejo de haciendas y reducir aquellos monasterios a otro sistema que los aparta del desierto en que se hallan descontentos, valiéndose para todo de aparentar en el Consejo desórdenes y agravios en las providencias del difinitorio y provinciales que suponen inciertas para lograr desconceptuar a los preladados superiores, intimidarlos y vivir ellos en libertad.”

Dice el Fiscal que la segunda parte iría referida al examen de las satisfacciones dadas por la Provincia y Difinitorio a las quejas de los monjes quejosos y a los medios por la misma propuestos para remediar los abusos.

En primer lugar se trata de la causa promovida por el Provincial contra el P. don JUAN DE SAN ILDEFONSO, a quien privó del cargo de procurador del monasterio de San Miguel de la Breña el abad del mismo P. Antonio del Niño Jesús, antecesor en la abacia del monasterio del P. Vicente de San Antonio. La querrela del P. Juan de San Ildefonso se centró en que el P. Antonio del Niño Jesús había ejercido de modo irregular las funciones de procurador, con no pocos desórdenes y maltrato de los monjes en particular contra el mismo. La querrela del P. Ildefonso se volvió contra él quedando claros algunos de sus desórdenes; haber quebrantado la reclusión claustral que se le impuso y el del depósito sucesivo en otro monasterio, haber ido furtivamente al Monasterio de San Miguel de la Breña donde gozó de la buena acogida de sus partidarios y especialmente del abad del mismo P. Vicente de San Antonio que le facilitó la ida a pueblos donde tenía prohibido ir para que no tratara con determinada familia. A todo esto los monjes de San Miguel se negaron a dar al provincial ciertos libros de contabilidad y varios testimonios precisos para ser examinados en la causa contra el P. Ildefonso.

En tal estado estaba la causa mencionada cuando en octubre de 1771 se levantaron las discordias que iba a utilizar el abad don Vicente de San Antonio para que interviniera el Consejo el año 1772(todo ello según el provincial para embrollar la causa relacionada contra el P. Ildefonso que se negó absolutamente a responder a los cargos que se le hacían recusando a cualquier juez de la Provincia.

A las discordias provocadas por el P. Juan de San Ildefonso vinieron a unirse las provenientes del Abad del monasterio del Tardón y que se reducían a cinco puntos: 1.º Que se debía trasladar el hospicio o enfermería de la Villa de Guadalcanal al monasterio del Tardón, 2.º que el Provincial diera licencia para la venta de ganado y con su producto pagar a los muchos acreedores que tenía el monasterio, 3.º que no se recibiera ninguna misa hasta que no se hubiese cumplido con las muchas misas atrasadas, 4.º que se restableciese el trabajo de manos pidiendo la admisión de legos hábiles y conocedores de artes u oficios que enseñasen a los demás monjes, 5.º que para resolver el problema económico y afirmar la disciplina se observase la vida común del modo constitucional y canónico, y para ello los prelados pudiesen abrir y reconocer los desapropios que los monjes tenían cerrados de los peculios permitidos.

El provincial desatendió el primero y el último de esos capítulos, pero el abad posteriormente expresó al Consejo la necesidad de abolir enteramente los peculios como opuestos a la vida común. El provincial intentaba sostener el abuso de los peculios, diciendo que también los monjes quejosos usaron de ellos libremente, como se reconoció en la visita del año 1773, por los libros de contabilidad, prohibido su libre manejo; de ello resultaba que el Provincial se hallaba implicado en ese abuso.

Tampoco el Provincial aprobó la traslación del hospicio o enfermería sobre lo que el Presidente reclamó al difinitorio, quien ponderó muchas dificultades e inconvenientes, frente al abad que consideraba útil y necesario el traslado.

Los superiores de la Provincia dieron por buenos los puntos 2, 3 y 4. Aplaudieron especialmente el pensamiento del trabajo de manos encargando a la comunidad se dirigiese al difinitorio a quien correspondía la admisión de legos los que habían de ser maestros en artes o ejercicios para instruir a los monjes en ellos; el difinitorio aprobó el plan y la adquisición de instrumentos, en orden a que los monjes aprendiendo tales oficios, se abstuvieran de cacerías, pescaderíos y paseos.

Frente a tales propósitos se opuso la comunidad, llevando muy a mal la prohibición de las cacerías y otras diversiones. Todo ello pretextando que tales normas no se habían aplicado a ningún otro monasterio. Por ello la cuestión del trabajo de manos quedó solo en palabras.

También la comunidad atacó la resolución de la restricción de misas culpando a los pasados abades el incumplimiento de las intenciones condicionantes de las misas. Tales abades pasados, "llevando por sí solos una colecturía oculta y sin la menor noticia de la comunidad", tenían que responder de tales desórdenes.

En el monasterio de San Miguel el asunto de las misas siguió lo mismo. Pero del tal desorden el Provincial y Difinidores culpaban al Abad de San Miguel por su conducta poco escrupulosa, tanto durante el tiempo que personalmente estuvo al frente de la abadía como durante el tiempo que estuvo en Madrid. Semejante falta de escrúpulos podía también advertirse en el Azulado, el San Rafael, el San Ildefonso, el Crisóstomo y otros según se comprobó en la visita de 1773 y según confesó el mismo San Rafael. La Provincia aseguraba que las misas que dejaron de aplicarse correctamente durante la abadía del P. Antonio de San Vicente fueron más que en los tiempos de sus dos predecesores.

Los superiores de la Provincia condescendieron con la propuesta del Abad de San Miguel, dando licencia para la venta de ganado en orden a resolver el problema económico, pero no admitieron que por entonces se hicieran cargo de más misas para evitar el atraso de su aplicación; aplaudiendo, por otra parte, los propósitos para la implantación del trabajo manual y que fueran autorizados por los difinidores para la admisión de legos artesanos hábiles que adiestraran en su arte u oficio a los demás monjes, adquiriendo para ello el utillaje conveniente o necesario.

Realmente la comunidad no hizo nada para la implantación del trabajo de manos, llevando muy a mal, por otra parte, que se quisieran suprimir las cacerías, pescaderías y otras diversiones, sin allanarse a los deseos de los difinidores. Argüían los monjes de San Miguel que tales normas no se habían dado a los demás monasterios. Y, a la verdad, dice el Fiscal informante, si el Provincial y Difinitorio deseasen de veras la reforma hubieran dado órdenes circulares y efectivas a los cuatro monasterios para que guardasen uniformidad de vida, prefiriendo un término preciso y universal de todas las casas para su puntual cumplimiento. El Tardón se quejó de las diferencias de trato con unos y otros monasterios.

También se quejó de la resolución referente a las misas. El atraso en la aplicación de las intenciones fue obra de los aba-

des anteriores, hijo de otro monasterio a quien se debía hacer el cargo y como tales particulares debían cumplir con aquello a que habían faltado, suponiendo que se habían lucrado llevando una colectuaría oculta sin la menor noticia por parte de la comunidad. Según el Fiscal no constaba que el Provincial y Difinidores hubieran inquirido en otros monasterios el asunto de la aplicación de las misas.

El Provincial y Difinidores culpaban a los abades de San Miguel de falta de escrúpulos en punto a misas, atribuyendo la principal causa al P. Vicente de San Antonio, aunque sin excusar al P. San Rafael, presidente, al P. S. Ildefonso, colector, al P. Crisóstomo y a otros algunos, y ello lo comprobaron en la visita de 1773; a más de haber sido confesado por el P. San Rafael. El número de misas dejado de cumplir durante la abadía del P. Antonio de San Vicente había sido mayor que el de los dos precedentes en la abadía. Pero siendo así, decía el fiscal, no se le había oído ni hecho cargo al abad de San Vicente; "porque el fin era cubrir con la falta de los quejosos, los excesos comunes a todos, método que advierte el Fiscal uniformemente pedido por el Provincial y Difinidores."

Todo el conjunto turbulento relacionado de los monjes con los Superiores provinciales es así descrito por el Informe: Todas las alteraciones entre el Difinitorio y el monasterio de San Miguel se sostuvieron con demasiado ardor por medio de pedimentos libres y expresiones desmedidas, lo cual motivó la expedición de algunos mandatos, exhortando a la comunidad de San Miguel a la mayor subordinación, respeto y decoro a los superiores, al retiro de los monjes en sus celdas, sin celebrar juntas ni corrillos secretos en ellas, y el mejor porte en las elecciones y juntas de comunidades, pero no consta en bastante forma los hechos, sobre que caían estos apercibimientos; pues así se ha de juzgar por el objeto, a pesar de las malas notas que se atribuyen a los quejosos es innegable que el Abad y monasterio de San Miguel proponían lo más útil y conveniente al restablecimiento de la disciplina y fervor primitivo de los monjes. "Por el contrario, el Provincial y Difinidores trataban de dividirlos y atemorizarlos, con apercibimientos para sofocar en su raíz la reforma y no hubiese quien con valor la llevase adelante."

Como se ve en ese párrafo en el fondo, el Fiscal, a quien culpaba, era a los superiores provinciales. Ciertamente que la exposición del abad de San Miguel en 1772 afirmaba hechos que no probaba, pero para el Fiscal eran muy verosímiles tales hechos

sobre todo en materia de peculios. También agregó el abad en su acusación a los superiores que el Provincial negaba los alimentos a él y a su compañero estando en Madrid, con la privación de los actos espirituales, como decir misa, con el objeto de hacerle volver a su monasterio y de ese modo impedir que el expediente ante el Consejo siguiera adelante. Toda la documentación presentada por el abad de San Miguel ante el Consejo, llevó a éste a pensar que el asunto del Tardón era grave y que había que reflexionar seriamente sobre él, para lo cual el 11 de enero de 1773 acordó que el abad y sus compañeros estuvieran depositados en el monasterio de San Basilio de Madrid y que el monasterio de procedencia sufragara los gastos de sostenimiento, sin que se les causara molestia alguna por su venida a Madrid y que se les levantaran las censuras que se les habían impuesto para poder realizar los actos religiosos de su estado sacerdotal y monástico.

El mismo Consejo, en 13 de julio de 1774, acordó que el Vicario eclesiástico de Cazalla notificase al Provincial del Tardón que compareciera en el Consejo dentro de 15 días, recogiendo los procesos realizados a los monjes de la provincia, poniendo a los presos que tenía en libertad fuera de las prisiones o destierros y dejándolos en sus monasterios.

El Fiscal no quiere entrar en el punto tocado por el abad de San Miguel sobre los alimentos denegados por el Provincial, ni si éste cumplió con las órdenes del Consejo. Las causas ya indicadas contra los monjes tampoco entraban directamente en las alegaciones presentadas en el expediente. La reforma del Tardón fue la que intentó el Consejo: "Esta reformatión era lo que juntamente llevaba la atención del Consejo, prescindiendo de los chismes y quejas abultadas de parte a parte a que el Fiscal da muy poco asenso y a los que ha apuntado en resumen."

La tercera parte del informe, la más larga, comienza advirtiéndole que el Consejo, en 24 de julio de 1775, mandó librar cédula a don Ramón de Larumbe para girar visita a la Provincia del Tardón, la que se le había ordenado en 7 de junio de 1773. Dice que, en primer lugar, se mandó suspender en todo las disposiciones y ordenaciones que dejó el General Aguado en su visita de 1761, como contrarias a las constituciones del Tardón. Estas aboliciones fueron relativas a la supresión del cuarto voto de no pretender prelatra ninguna, introducción de cogullas, uso del título "don", libertad para utilizar el apellido sin utilizar el nombre de un santo, habilitación de los

exlectores para prelacías, exención del coro de los maitines de primera clase, mutación de las hábitos en lugar de lana vil sustituida por sarga de Guadalajara y Alboznos con libertad de anacoste delgado para uniformarlos con los monjes de Castilla y Andalucía; de tal modo que el vestido que al monje del Tardón venía a costar unos dos reales se elevó a unos doscientos ducados.

El visitador se hizo cargo de todo ello, muy especialmente de lo relativo al vestido, advirtiendo la diferencia entre la manera de vestir de los monjes observantes y los amigos de la vida de dispación extra-claustral. Consideraba ese abuso en el modo de vestir como el principio de la relajación, puesto que para procurarse el dinero que tal modo de vestir importaba buscaban las salidas del monasterio y las permanencias dilatadas fuera del mismo, la búsqueda de sermones cuaresmales y las dispensas para ni aplicar los estipendios de misa para la colecturía del monasterio. Esas eran las libertades que vino a introducir el P. Aguado con las libertades dadas para el vestir.

Siguiendo el informe del Sr. Larumbe, hace un resumen de los orígenes y desarrollo de la vida monástica tardonense. Tuvo lugar ésta debido al espíritu de Mateo de la Fuente en el año 1556. La vida del Tardón era dura: ejercicios corporales de agricultura y otras labores de artesanía vulgar, meditación y penitencia, prohibición de pedir limosna. El número de seguidores de Mateo de la Fuente fue creciendo y al ser ya numerosos hicieron otro cenobio en el Valle del Galleguillos denominado de San Antonio; ambos bajo la dirección y obediencia de Mateo de la Fuente. Así vivieron unos 25 años, hasta que por imposición de San Pío V se hubieron de acoger a la regla de San Basilio. Gregorio XIII anuló tales profesiones y erigió formalmente, con los dos monasterios de Mateo de la Fuente y otro llamado de Santa María de Oviedo en la diócesis de Jaén, una provincia bajo la regla de San Basilio y bajo la obediencia del general de la orden de San Basilio en Roma, eximiéndoles de la sujeción a los ordinarios.

La unión de los monjes del Tardón y los del monasterio de Santa María de Oviedo no dio resultado por las discordias y disputas que entre ambos surgieron; por eso Clemente VIII, en 23 de septiembre de 1603, separó nuevamente a ambas comunidades constituyendo con los monjes del Tardón una provincia basiliana recoleta más de acuerdo con el espíritu del P. Mateo de la Fuente y, por supuesto, con el espíritu de San Basilio. Ello importaba el que los monjes del Tardón no se de-

dicaran a los ministerios sacerdotales de confesar y predicar fuera de sus iglesias para no distraer de la vida propia del monje en su vida de oración, meditación y trabajo de manos.

Uno de los puntos principales de las constituciones de Clemente VIII fue el determinar que los legos constituyeran la mayoría de los monjes, y que el número de coristas y sacerdotes fuese el indispensable para mantener el coro y los servicios divinos. Por ello se concedía a los legos voz y voto, de modo que la mayoría o al menos la mitad de los mismos constituyeran los capítulos provinciales y conventuales y la mitad de ellos ejercieran los oficios regulares.

Aunque el fiscal califica la bula de Clemente VIII de justa y oportuna, reconoce que entre los legos y los sacerdotes del Tardón surgieron tales discordias que el sucesor de Clemente VIII expidió un Breve permitiendo el tránsito de los monjes del Tardón que lo desearan, pasar a los monasterios de los no reformados, o sea, a aquellos —los de Andalucía— que no sentían aprecio por los monjes legos y preferían vivir en poblados. Esa medida tranquilizó en parte la vida monástica del Tardón, pero no por mucho tiempo; ya que durante tres capítulos provinciales se reformaron las constituciones de Clemente VIII, siendo confirmadas las reformas por Paulo V en 3 de noviembre de 1612; en esas reformas se incluía la alteración del número de monjes sacerdotes y legos, quedando la mayoría a favor de los sacerdotes y con ello su mayoría en los capítulos. Dice el fiscal que de estas mutaciones no se enteró el rey Felipe III ni su Consejo.

El Breve de Paulo V produjo mayores inquietudes que fueron llevadas por una y otra parte a Roma, hasta que Alejandro III, en 16 de febrero de 1664, envió a España con poderes de visitador apostólico y autoridad para dar constituciones a los monjes de San Basilio, tanto de Andalucía y Castilla como del Tardón, al P. General don Teófilo Pirro. Según el fiscal informante, el P. Pirro dio unas constituciones al Tardón muy semejantes a las de las provincias de Andalucía y Castilla, viniendo a extinguir el estado de los anacoretas o monjes legos, reduciendo a los legos al estado de sacerdotes y ofreciéndoles las órdenes sagradas.

Alejandro VII, en 2 de mayo de 1662, aprobó las constituciones del P. Pirro, y cuando escribía su informe el Sr. Larumbe eran las constituciones que estaban en vigor. De hecho quedó abolida la constitución de Clemente VIII en el aspecto

laboral, porque los sacerdotes lo miraron con menosprecio y no decoroso para los sacerdotes. El P. Pirro instituyó la figura del Vicario General y Visitador de la Provincia del Tardón, Juez y Apelador de las sentencias de la Provincia, con objeto de someter a su autoridad la misma; añadiendo en el informe que era natural que los tardonenses estuvieran sujetos al Ordinario.

El Papa Benedicto XIV abolió el cargo de Vicario impuesto por el P. Pirro, haciendo depender el Tardón de un Provincial y Definidores. Dice el informante que el General P. Aguado no trajo más que disensiones, inobediencias y el olvido de la vida común en la disciplina y el manejo de los bienes temporales; y ello por querer unir el Tardón a las otras dos Provincias de Andalucía y Castilla. De ello surgió una gran división de opiniones, porque muchos de los monjes querían seguir el primitivo espíritu del P. La Fuente mientras otros querían que el Tardón se uniera a las mencionadas provincias adaptándose a su forma de vida y espíritu.

Para el informante, la causa de los desórdenes proviene de la pobreza y de sus deudas, proviniendo, según el visitador regio, todo ello de la mala administración de las haciendas, de las sustracciones de caudales, de los gastos superfluos, de cuentas formularias de entradas y salidas debidas a abades, procuradores, administrativos y granjeros; y sin que faltara en todo ello las negociaciones; de donde resultaron crecidos peculios en tales sujetos descubiertos en el fallecimiento de los mismos; con tales desórdenes se dieron la ambición de los cargos y empleos en unos y en otros, que no los llevaron a la emulación y la distracción.

El remedio propuesto por el visitador era que se nombraran, para cada monasterio, un administrador seglar con la intervención del Alcalde mayor y el Vicario eclesiástico, quien, bajo la debida fianza, administrara las temporalidades y aun el producto de las misas, dando cuenta mensual al abad y consillarios. El fiscal hacía suya esa propuesta del visitador sin dar valor a los reparos que ponía la Provincia.

Se proponía también por el visitador la fusión de monasterios; el de San Miguel de la Breña con el del Tardón, y el del Retamal con el de San Antonio, debiendo cumplir tanto el del Tardón como el de San Antonio con las respectivas cargas de los dos monasterios anexionados. De esa fusión resultaría más atendido el culto y una mejor observancia monástica.

El visitador proponía que se impetrara una Bulla pontificia en orden a que los monjes no avenidos con la vida del desierto pudieran pasarse a otras órdenes religiosas.

La vida común en los monasterios del Tardón se observó en cuanto a la comida pero no en cuanto al vestido. El primitivo vestido procedía de la lana de las ovejas del monasterio, con la lana que podía venderse, además de la que se utilizaba para el tejido y el bataneo de que resultaban los paños para chupas y calzones, se compraba el tinte. El Prelado daba a cada monje el corte necesario para sus hábitos, que el mismo monje se cosía. La completa fabricación de los hábitos, ya en tiempo del visitador, resultaba costosa. Debía prohibirse cualquier colchones de lana y sábanas de lienzo introducidas después de la reforma.

Se consideraba necesario implantar la cría de ovejas en los monasterios y el establecimiento de telares y tintes para restablecer el uso del trabajo de manos. En aquel entonces solo los legos se ocupaban en las faenas del molino, panadería, herrerías y otras semejantes; los coristas cuidaban de las colmenas y los sacerdotes en coser y remendar su ropa, escribir los libros de carto llano y en algún telarcito. Tal era el trabajo de manos en el Tardón y sus monasterios.

En el tiempo de la visita se había enteramente olvidado el hilar y tejer la lana; y esto debido al General Pirro. La pérdida del espíritu de trabajo de manos había conducido a la ociosidad y a los chismes, con la disipación de sus pocas haciendas, llegando incluso a convertirse los monjes en mercedarios maleantes en los lugares próximos a través de los hospicios. De tal manera el General Pirro prohibió el trabajo de manos que en el tiempo de la visita ya no había talleres ni instrumentos para la fabricación de los productos de la lana.

Si se reducían a solo dos los monasterios, sería impropio la existencia de una Provincia para ellos dos solos. Pero no sería prudente incorporar los monjes de esos dos monasterios a los de Andalucía por la diversa mentalidad y los daños experimentados en el pasado cuando estuvieron unidos el Tardón y las Celdas de Oviedo. Dada la supresión de los monasterios de San Miguel y del Retamal, lo procedente era poner los monasterios del Tardón y de San Antonio bajo la jurisdicción de los ordinarios diocesanos.

Supuesta la reforma de tales puntos y restablecida la dis-

ciplina monástica, cesarian las apetencias de prelacías y demás empleos que llenaron de desavenencias y partidos la vida de la Provincia del Tardón.

Desorden también del Tardón era el salir los monjes de los monasterios y vivir largas temporadas fuera de los mismos, pretextando las administraciones, las predicaciones cuaresmales y de adviento y los sermones sueltos; el asistir a padres y hermanos pobres y aun el tomar los aires nativos y atender a las convalecencias. Ni los mismos prelados se vieron libres de la aversión al desierto, so color de ir a negocios de la comunidad. Por ello el visitador proponía que todos los monjes que en aquel entonces estuvieran fuera de los monasterios se reintegraran al claustro y que, en lo sucesivo, las licencias se ajustaran a la constitución, y solo para casos extraordinarios e indispensables se concedieran tales licencias dando la comunidad caballería, mozo y viático a costa del monasterio, participando la licencia el Provincial al Prelado con indicación del destino y del tiempo que el monje había de permanecer fuera del monasterio con licencia.

Era abusivo el que el abad debía otorgar la licencia, siendo así que la constitución 11 establecía que era el Provincial a quien correspondía concederla; tan solo el abad podía conceder la misma tratándose de negocios del monasterio. El informante era de la opinión de que se debían prohibir los sermones cuaresmales; sin ser lícito ni al abad ni al provincial dispensar en ello. Lo procedente era valerse de seglares para los negocios externos del monasterio, absteniéndose en lo posible de pleitos.

No era compatible con el instituto basiliano los permisos para que los monjes fueran a su tierra con el pretexto de mantener a padres o hermanos; en tales casos los monasterios, con lo sobrante de su economía, deberían socorrer a los familiares del monje. Tampoco era lícito ni justificable el viajar fuera del monasterio con el pretexto de la convalecencia; para eso estaban los hospicios o enfermerías inmediatas a los monasterios y a la vista de los prelados. En todo caso las salidas por tales motivos serían muy escasas y por poco tiempo.

Las frecuentes salidas de los monjes con los abusos indicados eran causa también de la escasa asistencia de monjes al coro y culto divino, especialmente a los maitines de media noche, debiendo abolirse todas las exenciones, muy frecuentes

con el consentimiento de los capítulos. Todo lo cual había llevado la tibieza.

Otro abuso fue el tener algunos monjes granjerías, tráfico y comercio, vendiendo comestibles en los hospicios a pasajeros. Era necesario quitar a los monjes el manejo de las temporalidades, poniéndolas a cargo de seglares como ya se había indicado por el visitador.

El visitador encuentra la utilización de sendas casas fuera del Monasterio del Tardón y San Antonio, destinadas a refugio de pasajeros, como focos de bandidos y albergue de tunos, como se llamaba a tales cosas. En eso la Provincia carecía de razón al decir que tales casas servían de hospedaje a pasajeros decentes y honrados, por ser lo cierto como se ha dicho que eran refugio de gentes de mal vivir, de bandidos y ladrones. Lo procedente era destinar las indicadas casas a labradores y artesanos formando en torno a las mismas poblados y lugares con repartimiento de tierras y con las debidas ordenanzas. Navas de la Concepción era un ejemplo que se debía imitar y fomentar, y eso mismo se podría hacer en las tierras de los monasterios de San Miguel de la Breña y del Retamal, una vez suprimidos. Y por ese procedimiento se podría restablecer la población que hubo en el Puerto de Bredaza y en el Monte del Castillo, ambos cercanos al monasterio del Tardón. Semejantes aldeas o lugares serían el medio más conducente para desterrar los contrabandistas y facinerosos que vagaban por aquellas tierras y destierros a cuya represión no alcanzaban entonces las justicias de los pueblos cercanos.

También el visitador era partidario de no trasladar, de momento, los hospicios o enfermerías a los monasterios respectivos, aunque no debiera dejarse de pensar en ello cuando las circunstancias lo permitieran, porque las dolencias graves no es fácil cuidarlas estando lejos los hospicios de los monasterios.

El modo de usar la jurisdicción ordinaria los prelados con sus súbditos era un punto implicado en las disputas que entonces se traían los monasterios, en que se debía pensar reflexivamente para evitar por una parte la venganza de los prelados y por otra la osadía de los súbditos.

El visitador era contrario a la fusión de los monasterios tardonenses con las provincias de Castilla y Andalucía, en orden a evitar las antiguas desavenencias; la propuesta del visitador era la sujeción de los dos monasterios a sus respectivos

ordinarios diocesanos de Sevilla y Córdoba, eliminando por dicha causa los Provinciales, Difinidores y Capítulos provinciales por inútiles. Las comunidades nombrarían los abades locales y demás oficios, que serían confirmados por los Obispos.

En la formación de las causas criminales habría primero que proceder a las amonestaciones y mortificaciones ligeras; si las mismas no bastasen para corregir al reo y fuera necesaria la cárcel del mismo, se le habría de nombrar a tal reo un defensor y abogado. En el caso de prisión larga y castigo aflictivo habría de obtenerse previamente la aprobación del ordinario de la diócesis. Los Provinciales se oponían a la sujeción de los monasterios al ordinario de la diócesis, fundándose en los privilegios antiguos y a la misma pobreza de los monasterios. El visitador había hecho un estudio de las riquezas o valores de los monasterios y de las cargas que soportaban en los tres últimos quinquenios, llegando a la conclusión que sobre la base de doscientos ducados por sujeto y año, el Monasterio del Tardón, de 56 monjes que tenía, sólo podía sostener 23; el de San Antonio, de 63 monjes, sólo podía mantener a 27; el de San Miguel de la Breña, de 16 de sus monjes, tan sólo podía mantener a 6, y el del Retamal, de sus 18 monjes, sólo a 9 podía soportar. Pero supuestas algunas rentas no contabilizadas, lo más que podrían sustentar los dos monasterios del Tardón y San Antonio sería 11 monjes más, tres más el de San Miguel de la Breña y 2 el del Retamal.

La Provincia, como era natural, no era partidaria de las ideas del visitador en el problema de la jurisdicción al ordinario y sobre el no haber suficientes monasterios como para formar una Provincia; lo mismo fue desde el principio en que el Papa la constituyó Provincia separándola de la de Andalucía; esa era la argumentación del Provincial.

El Fiscal, que resume el informe del visitador, califica de razones vulgares las del Provincial y Difinidores, y que lo que pretendían era perpetuar su mando. Por lo mismo cree el Fiscal que, de no someter los monasterios del Tardón a los Obispos, sería imprudente la permanencia de tales monasterios en aquellos intrincados desiertos.

Para el Fiscal, todas las inquietudes venían de que el Provincial y Difinidores lo que pretendían era despojar a los abades locales de su autoridad, gravándolos con multitud de exenciones, extraordinarios derechos de visitas y otras continuas exacciones, con disposición arbitraria de los monasterios.

Reducidos a dos monasterios, resultaría gravoso tener de continuo sobre sí un provincial, los definidores, un secretario y otros compañeros tratados con el regalo acostumbrado, poco edificante e intolerable. La institución de provinciales y definidores era moderna y contraria a lo dispuesto por el Concilio de Trento. De esas instituciones se han originado la formación de causas contra muchos monjes "con el fin de privarles de voz activa y pasiva".

Parece inaudito, dice el Fiscal, que para tan pocos monasterios haya una provincia, cuando todos los Basillios de España apenas podían sostener una.

Punto importante es también el de los legos reducidos por el artificioso método del P. Pirro, reduciendo los monasterios del estado laical al sacerdotal, con la consecuencia de que con ello casi desaparecía el trabajo de manos, ya que los sacerdotes, dedicados al coro, al estudio y conferencias y demás ministerios eclesiásticos, podían emplear poco tiempo al dicho trabajo manual; la intención del P. Pirro fue tener monasterios presbiteriados como los demás basillios de España para tenerlos sujetos a su autoridad. Se hacía necesario restablecer el primitivo instituto de monjes laboriosos y retirados como fueron los primitivos del Tardón.

Insistiendo sobre el punto de la conveniencia de someter los dos monasterios resultantes al Ordinario de la diócesis, tanto el visitador como el Fiscal dedican más de tres folios a querer demostrar que los ordinarios suponen una gran ventaja en la administración de justicia, entendiendo en los casos graves y dejando a los abades las cosas o causas ordinarias, ligados por otra parte, los abades, a dos o tres monjes ancianos, elegidos por la comunidad misma, al mismo tiempo que el Prelado, para apartar de este modo el posible despotismo del abad.

El Fiscal termina así su largo informe:

"Lo referido es cuanto produce el informe del visitador y todo el expediente, deduciéndose claramente la necesidad e importancia de todas las provincias, arreglo y reforma que va propuesta para que cesen las disenciones que agitan aquellos monasterios y augurar en lo sucesivo una paz y observancia monástica, conveniente a su verdadero instituto, expidiéndose, desde luego, y con la más posible brevedad, las providencias interinas que van sentadas para que no prosiga el mal y consultándose a S. M. las que miran al perpetuo arreglo, la admisión de los legos como al principio con voz activa y pasiva, la ad-

ministración de caudales por mano de seculares, y el nuevo método en el uso de la jurisdicción, en elecciones de abades y padres ancianos con supresión de la forma de provincia por ser perjudicial esta multitud de superiores para tan pocos súbditos, consultándose todo a S. M., con lo demás que estimare el Consejo, para que de esta suerte se pueda librar la Real Cédula correspondiente y se ponga todo en ejecución por el visitador regio o por el reverendo Obispo que fuere del agrado de S. M., auxiliándole los corregidores y demás justicias, quienes deberán intervenir en las providencias políticas de población y destierro de vagos, que van indicadas, bajo de las instrucciones que se den por el Consejo, con la debida reparación; haciéndose igualmente a los ordinarios respectivos para que promuevan tan útiles y tan santos fines. El Consejo sobre todo acordará lo más justo. Madrid a 3 de noviembre de 1778." (Rubricado.)

El informe del Fiscal del Consejo de Castilla creemos que fue determinante para la vida de la Provincia basiliana del Tardón en España. La determinación de Carlos III fue solicitar del Papa una Bula para que de las tres provincias basilianas de España (Andalucía, Castilla y el Tardón) quedara constituida una Congregación nacional, independiente de la orden de San Basilio capitalizada en Roma. No consiguió el rey de España que los basilios del Tardón pasaran a depender inmediatamente de los obispos diocesanos de Sevilla y Córdoba. Contrario a la opinión del fiscal fue el que los dos monasterios remanentes del Tardón, el de San Antonio y el del Tardón propiamente dicho, quedaran incorporados a los monasterios de la provincia de Andalucía, esto es, a los monasterios de las provincias basilianas no recoletas.

Sobre quién tenía razón, en todo aquel pleito, si los Provinciales del Tardón o sus monjes rebeldes o quejosos, como los llama el informante, el Fiscal parece inclinarse más en quitar la razón a los Provinciales, no obstante reconocer en los quejosos un fondo de evidente relajación y falta de espíritu monástico.

Sin afirmar que el informe del Fiscal sea absolutamente perfecto, sí hay que reconocer que fue bastante objetivo y honesto.

ministración de caudales por mano de seglares y el nuevo método en el uso de la jurisdicción, en elecciones de abadades y otras cosas con sujeción de la forma de provincia para ser perjudicial esta multitud de superiores para tan pocas subditos consultándose todo a S. M. con lo demás que estimare el Consejo para que de esta suerte se pueda librar la Real Cédula correspondiente y se ponga todo en ejecución por el visitador regio o por el reverendo Obispo que fuere del estado de S. M. auxiliándole los corregidores y demás justicias que debieran intervenir en las providencias hechas de población y destierro de vagos que van indicadas, bajo de las instrucciones que se dan por el Consejo con la debida reparación; haciéndose igualmente a los ordinarios respectivos para que promuevan tan útiles y tan santos fines. El Consejo sobre todo acordará lo más justo. Madrid a 3 de noviembre de 1778. (R. U. D.)

El informe del Fiscal del Consejo de Castilla creemos que fue determinante para la vida de la Provincia basiltana del Tardón en España. La determinación de Carlos III fue sobre estar del Papa una Bula para que de las tres provincias de Castilla de España (Andalucía, Castilla y el Tardón) quedara constituida una Congregación nacional, independiente de la orden de San Basilio capitalizada en Roma. No consiguió el rey de España que los basiltos del Tardón pasaran a depender inmediatamente de los obispos diocésanos de Sevilla y Córdoba. Contrario a la opinión del Fiscal fue el que los dos monasterios remanentes del Tardón, el de San Antonio y el del Tardón propiamente dicho, quedaran incorporados a los monasterios de la provincia de Andalucía, esto es a los monasterios de las provincias basiltanas no recogidas.

Sobre quien tenía razón, en todo aquel pleito, si las Provincias de Andalucía o las monjas rebeldes o desobedientes, como los llama el informante, el Fiscal parece inclinarse más en dudar la razón a los Provinciales, no obstante reconocer en los pleitos un fondo de evidente relación y falta de espíritu monástico. Sin embargo, que el informe del Fiscal sea absolutamente positivo, si hay que reconocer que fue bastante objetivo y honesto, no hay que olvidar que el Fiscal era un hombre de mundo y que en su época se le exigía un alto grado de independencia y una gran firmeza de carácter. En el informe del Fiscal se ve un hombre que no se dejó llevar por las pasiones y que se inclinó a la justicia y a la equidad. En el informe del Fiscal se ve un hombre que no se dejó llevar por las pasiones y que se inclinó a la justicia y a la equidad.